

# PAUTAS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS EFECTIVOS INTEGRALES DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

## Perfil Investigación de alta dedicación

Versión julio 2023

### Introducción

#### 1. Formación personal

- 1.1. Título y avance
- 1.2. Escolaridad
- 1.3. Cursos breves de educación terciaria

#### 2. Enseñanza

- 2.1. Enseñanza grado y posgrado
- 2.2. Otras actividades de enseñanza

#### 3. Investigación

- 3.1. Productos de investigación
- 3.2. Actividades de investigación

#### 4. Extensión y actividades en el medio

#### 5. Actividad profesional

#### 6. Gestión académica institucional

#### 7. Otros

## INTRODUCCIÓN

El objetivo de estas pautas es precisar los criterios para la valoración de los méritos contenidos en los reglamentos para la provisión en efectividad de cargos integrales de alta dedicación y perfil de investigación establecido en el Estatuto de Personal Docente (EPD) de la Universidad de la República, vigente desde el 1 de enero de 2021<sup>1</sup>. A su vez, se consideró para la elaboración la propuesta de Reglamento de Concursos de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS), elevado por la Comisión de Implementación del EPD de la FCS, el 20 de abril de 2022 y con los comentarios incorporados por la Dirección General Jurídica de la Universidad de la República el 11 de octubre de 2022.

Los puntajes de las categorías principales (a un dígito) incorporados en el Cuadro 1 constituyen los máximos establecidos en la mencionada propuesta de Reglamento de la FCS, no pudiendo ser alterados. Hacia el interior de cada ítem (sombreado gris) son los propuestos para el dECON. Los Tribunales son libres de modificar estos últimos criterios, en todo lo que no esté predeterminado por las

---

<sup>1</sup><chrome-extension://efaidnbmninnbpcjpcgkclefindmkaj/https://dgjuridica.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2022/08/ESTATUTO-DOCENTE-APLICAR-A-PARTIR-ANO-2021.pdf>

reglamentaciones vigentes y los términos del llamado respectivo. En caso de hacerlo, deberán destacar en su informe todos los cambios introducidos.

## **1. FORMACIÓN PERSONAL**

### **1.1. Título y avance**

- i. El grado de avance se medirá como proporción entre el total de créditos aprobados por el aspirante y el total requerido para la culminación de la respectiva carrera de grado o posgrado. En el caso de posgrados, deberá el postulante brindar información adicional acreditada por tutor, director académico o coordinador del programa, que indique el grado de avance, cuando este no surge de la escolaridad, en especial en el caso de Doctorados.
- ii. Se deberá otorgar el total de puntos en “Título y avance” cuando el postulante tenga el título correspondiente exigido para cada Grado (ver Cuadro 1).
- iii. En el caso que el aspirante tenga estudios en un área distinta a economía, el Tribunal decidirá sobre la puntuación a otorgar según la naturaleza y pertinencia de los estudios realizados para el cargo del llamado.
- iv. En los concursos para Profesor Titular (G 5) y Profesor Agregado (G 4) se recomienda no contratar a un candidato sin nivel de Doctorado. En los concursos para Profesor Adjunto (G 3) se recomienda contratar a un candidato que al menos esté en las etapas finales del programa de Doctorado. En todos los casos dentro de la disciplina y el área de especialidad requerida para el cargo del llamado.
- v. En los concursos para Asistente (G 2), los postulantes deben tener un título de grado y formación de posgrado al menos iniciada.
- vi. En los concursos para Ayudante (G 1), los postulantes deberán tener avance en las carreras de grado, pudiéndose valorar formación iniciada en posgrados.
- vii. En los casos que exista doble titulación u otros estudios terciarios pertinentes, el Tribunal podrá otorgar puntos adicionales. El total de puntos asignados de esta forma no podrá superar el 80% del puntaje de esta categoría.

### **1.2. Escolaridad**

El puntaje se asignará en proporción a la relación entre el promedio de calificaciones obtenidas en la carrera según escolaridad certificada y el del decil superior de estudiantes del ranking en su respectivo centro de formación en un período cercano al de la realización de sus estudios.

En ausencia de esta información, el Tribunal utilizará la nota máxima como estándar.

### **1.3. Cursos breves de formación terciaria**

Se considerarán únicamente para la provisión de cargos de Ayudante (G 1) y Asistente (G 2), siempre que este tipo de cursos exija aprobación académica. Los puntos asignados por este concepto en su conjunto no sobrepasarán el 20% del puntaje total en este ítem.

## **2. ENSEÑANZA**

En este ítem se evalúa la experiencia universitaria y terciaria en el ejercicio de la función de enseñanza. La experiencia en enseñanza se referirá a los cursos, mientras que en la evaluación se considerará los aspectos relativos a la calidad, complejidad y jerarquía de la experiencia reportada por los postulantes,

esto primará sobre la cantidad de años de ejercicio de la enseñanza.

2.1. Enseñanza de grado y posgrado. La experiencia en enseñanza se referirá a los cursos impartidos de la Facultad de Ciencias Sociales, de otros servicios de la Universidad de la República, de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de nivel superior y reconocido nivel académico. A estos efectos, los postulantes deberán brindar información detallada sobre:

#### 2.1.1. Cursos impartidos

- i. Materias brindadas (cursos dictados) de grado y posgrado, indicando el Programa en el que están inscritas e institución, horas totales del curso y las horas dictadas por el postulante.
- ii. Valoración de los cursos brindados: Se tendrá en cuenta el nivel académico, cobertura, diversificación y profundidad en el área temática enseñada y su vinculación con las áreas comprendidas del dECON que dieron origen al llamado.
- iii. Se evaluará la experiencia, a partir de los cargos desempeñados, en cualquier caso, una mayor antigüedad no necesariamente dará lugar a acumulación de méritos.

#### 2.1.2 Evaluación de la actividad de enseñanza

Se evaluarán los resultados de las encuestas estudiantiles e informes del coordinador respectivo.

#### 2.2. Otras actividades de enseñanza:

El Tribunal deberá asignar el total de los puntos de este ítem considerando el grado del llamado al que se aspira. Se sugiere se prioricen los siguientes ítems i y ii para llamados a Grados 1, 2 y 3. Mientras que los ítems iii, iv, y v serán priorizados para los llamados a Grado 4 y 5.

- i. Elaboración de materiales didácticos, o innovaciones educativas en cualquier soporte: Se trata de trabajos destinados a ser utilizados como manuales completos o trabajos parciales para el estudio de los estudiantes. Se considerarán en este rubro presentaciones de clase, prácticos, ejercicios, cuestionarios, etc. que el postulante haya realizado en el ámbito de los cursos que dicta, así como otras actividades innovadoras realizadas en el marco del curso.
- ii. Formación didáctica pedagógica, se considerará la realización de cursos debidamente acreditados de capacitación para docentes universitarios.
- iii. Orientación de trabajos finales de grado, especializaciones o maestrías profesionales finalizadas.
- iv. Dirección o coordinación docente. La dirección académica de unidades curriculares o tareas asociadas a la gestión de esta función, en particular cuando implique la gestión de varios docentes de distintos grados y responsabilidades.
- v. Proyectos concursables relacionados a la mejora de la enseñanza, planes de estudio o similares.

La realización de cursos en instituciones que tengan objetivos centrales que no sean de enseñanza universitaria se evaluarán en la categoría "Actividad profesional".

### 3. INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Productos

En estas pautas se recomienda jerarquizar las publicaciones arbitradas en todos sus formatos, a la vez que se propone usar índices bibliométricos de amplia difusión para la valoración de los artículos publicados en revistas. Es importante destacar que existe literatura a favor y en contra de la métrica a la hora de evaluar publicaciones<sup>2</sup>. A su vez, se debe advertir la presencia cada vez más común en los índices de revistas predatorias, revistas que son de acceso abierto a través de pago, con procesos de evaluación extremadamente blandos y muy expeditivos en los plazos de publicación. No deberían considerarse publicaciones en dichos medios.

Se recomienda que los tribunales asignen puntajes a las publicaciones, de acuerdo al promedio del SCIMAGO Journal Ranking (SJR) de los tres años disponibles anteriores de la publicación, re-escalado por el factor 3. Dichos puntajes no son taxativos sino indicativos. En caso de que una publicación presentada no se encuentre en el SCIMAGO Journal Ranking (SJR), deberá proporcionar un puntaje en base a la equivalencia con dicho ranking. Los tribunales podrán modificar los puntajes, así como asignar puntajes a publicaciones no incluidas en SCIMAGO (incluyendo artículos publicados en revistas no indexadas en SCIMAGO, libros, capítulos de libros, etc.). A su vez, los candidatos podrán aportar al momento de la postulación, cualquier información adicional que entiendan relevante para la evaluación de su producción, así como otras clasificaciones disponibles (por ejemplo, JCR Clarivate Analytics, Academic Journal Guide, IDEAS-REPEC, CIRC, LATINDEX Cat. 2.0).

Los tribunales, podrán utilizar la información brindada por los postulantes u otra disponible para valorar la obra del candidato y el impacto que la misma haya tenido.

En todos los casos, los tribunales deben fundamentar los criterios utilizados.

En el caso de publicaciones diferentes a revistas, como ser libros y capítulos de libros, entradas en diccionarios o enciclopedias, publicaciones financiadas por organismos públicos, privados o internacionales, entre otros, se deberá considerar al momento de evaluar el proceso de arbitraje. En tal sentido, para que sea considerado como arbitrado deberá haber pasado por evaluación de pares independiente de los redactores.

Respecto a otros productos no arbitrados, tales como documentos de trabajo, que a su vez no hayan sido publicados en otro medio, se recomienda valorarlos con un SJR inferior al promedio del último cuartil del área de las ciencias sociales respectiva.

A su vez, los puntos en “Productos no arbitrados” corresponden a un máximo, pudiéndose reasignar a “Productos arbitrados” en caso de que el postulante alcance el 100% en este ítem.

Al momento de valorar los productos de investigación se aplicarán deducciones por antigüedad y coautoría.

i. *Antigüedad de la publicación*- Se busca evaluar la producción reciente y la capacidad de trabajo y producción actuales del concursante. Para ello, se deberá aplicar el siguiente coeficiente de ponderación para evaluar la obsolescencia: 1 si la antigüedad es menor o igual a 3 años, 0.8 si está entre 4 y 5 años; 0.6 entre 6 y 7 años; 0.4 entre 8 y 10 años, 0 para toda aquella publicación mayor a 10 años.

---

<sup>2</sup> Para una revisión del tema véase: Van Noorden, R. (2012); Hicks, D., Wouters, P., Waltman, L., de Rijcke, S., & Rafols, I. (2015); Régibeau, P., & Rockett, K. E. (2016); Rousseau, S., & Rousseau, R. (2021).

- ii. *Coautoría*- Se asignará puntaje parcial a los trabajos en coautoría: 95% si se trata de dos autores; 90% si son tres; 85% si son cuatro; 75% si son cinco, 60% si son 6; 45% si son 7, 30% si son 8, y 15% si son 9 o más autores.

*Requerimientos mínimos por grado:*

Dado que el propósito es reconocer la excelencia de los docentes y su autonomía en la actividad de investigación (Grados 3 a 5), el Tribunal deberá considerar los siguientes requerimientos mínimos por Grado:

- Profesor Titular (G 5), se considerará un puntaje mínimo por el concepto de publicaciones en medios arbitrados, no debiéndose recomendar la contratación de un candidato cuyo puntaje sea inferior al 50% del máximo en “Productos Arbitrados”. A su vez, debe tener al menos 5 publicaciones en los dos cuartiles superiores del área de las ciencias sociales, del ranking SCIMAGO o similar, considerando el perfil que dio lugar al llamado, sin importar antigüedad y cantidad de coautores. En casos específicos, en que el postulante alcance el 80% o más de los puntos asignados a productos arbitrados se podrá recomendar su contratación, aunque no cumpla con la condición de tener al menos 5 publicaciones en los dos cuartiles superiores.
- Profesor Agregado (G 4), se considerará un puntaje mínimo por el concepto de publicaciones en medios arbitrados, no debiéndose recomendar la contratación de un candidato cuyo puntaje sea inferior al 40% del máximo en “Productos Arbitrados”. A su vez, debe tener al menos 3 publicaciones en los dos cuartiles superiores del área de las ciencias sociales del ranking SCIMAGO o similar, considerando el perfil que dio lugar al llamado, sin importar la antigüedad y número de coautores. En casos específicos, en que el postulante alcance el 60% o más de los puntos asignados a productos arbitrados se podrá recomendar su contratación, aunque no cumpla con la condición de tener al menos 3 publicaciones en los dos cuartiles superiores.
- Profesor Adjunto (G 3) deberá contar con alguna de las siguientes dos condiciones:
  - i. Doctorado finalizado en los últimos 5 años.
  - ii. Doctorado finalizado hace más de 5 años o cercano a su finalización con al menos el 40% del puntaje asignado a “Productos Arbitrados”, o al menos 2 publicaciones en los dos cuartiles superiores del área de las ciencias sociales del ranking SCIMAGO o similar, considerando el perfil que dio lugar al llamado.

Los productos de su tesis doctoral, en el caso de que aún no estén publicados, corresponderán a la totalidad de los puntos en “Productos no arbitrados”.

### 3.2. Actividades

El Tribunal deberá asignar el total de los puntos de este ítem considerando el grado del llamado al que se aspira. A continuación, se detallan las actividades a considerar, se sugiere se prioricen los ítems i, ii para llamados a Grados 1, 2 y 3.

- i. Participación en equipos de investigación y las funciones cumplidas en estos (ayudante/asistente, investigador, director o coordinador). En el caso de la dirección o coordinación de grupos de investigación, se deberá valorar dicha tarea considerando el número y grado de docentes que integran el equipo. En este ítem se considerarán los cargos desempeñados por el postulante.
- ii. Participación activa en congresos u otros eventos científicos.

- iii. Obtención de proyectos de investigación a través de fondos concursables.
- iv. Formación de investigadores en etapa de iniciación, como estudiantes de posgrado, ayudantes, becarios y pasantes de investigación.
- v. Dirección de tesis de posgrados académicos.
- vi. Evaluación de la investigación, tales como el arbitraje de artículos para revistas científicas, la integración de comités evaluadores de proyectos y becas de investigación, premios y similares.

#### **4. EXTENSIÓN Y ACTIVIDADES EN EL MEDIO**

Se considerará como extensión la integración de funciones universitarias y la interacción efectiva con actores sociales y/o institucionales en propuestas o proyectos que incorporen acuerdos de trabajo, diálogo e intercambio, y que apunten a un vínculo de cierta continuidad (por ejemplo, superior a los seis meses).

En un sentido amplio, las actividades en el medio comprenden las acciones llevadas adelante por universitarios en vínculo con población no universitaria, mediante asistencia, difusión o divulgación científica y procesos de transferencia tecnológica. En todos los casos se deberá demostrar el contenido académico de la actividad.

La participación del postulante en espacios donde se realicen prácticas integrales y se vinculen las funciones universitarias, como los espacios de formación integral (EFI) y los itinerarios de formación integral (IFI) debe valorarse en este ítem siempre y cuando implique el desarrollo de actividades de extensión o relacionamiento con el medio. En el caso que la participación del postulante haya sido desarrollar la función de enseñanza dentro de un espacio de ese tipo, deberá ser considerada dentro de las actividades de enseñanza.

#### **5. ACTIVIDAD PROFESIONAL**

Se considerarán en este rubro: las actividades de asesoramiento, dirección o ejecución de tareas que permitan el desarrollo de conocimientos o experiencia en la especialidad para la que se efectúa el llamado; las actividades de investigación y enseñanza que, de acuerdo con lo antes dispuesto, no hayan sido consideradas en los rubros anteriores de investigación y docencia.

Se tomará en cuenta el desempeño de cargos públicos o privados, la realización de misiones internacionales, y el desempeño profesional liberal, entre otros, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y complejidad asociados al mismo. Se deberá considerar especialmente el vínculo entre la actividad profesional y el área de conocimiento objeto del llamado.

#### **6. GESTIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL**

Se considerará la gestión de recursos humanos y el desempeño organizativo en actividades vinculadas a la enseñanza, investigación y extensión.

Dentro de las tareas a evaluar se incluirán la gestión y la dirección académica de programas y unidades, como por ejemplo la dirección o coordinación de unidades académicas, programas de posgrados, la coordinación de carreras, las direcciones funcionales o de instituciones de investigación, la elaboración de planes de estudio, sistemas de gestión y sistemas de desempeño.

También se considerará aquí la integración de comisiones que tengan por objetivo discutir aspectos relativos a las funciones universitarias, su organización, o actividades de apoyo académico, en el país y en el extranjero.

Se considerará también la participación del postulante en el cogobierno de la Universidad de la República.

## **7. OTROS MÉRITOS**

Se asignarán puntos dentro de este capítulo por otros méritos que no hayan sido incluidos en ítems anteriores y que puedan considerarse de interés para el cargo al que se aspira.

**Cuadro 1**

Méritos					
Perfil integral dedicación alta (base 100 solo méritos)					
	<b>G5</b>	<b>G4</b>	<b>G3</b>	<b>G2</b>	<b>G1</b>
<b>1. Formación personal</b>	10	10	15	40	65
Título y avance	10	10	15	35	25
Grado	0	0	0	0	20
Posgrado: Maestría	0	0	0	30	5
Posgrado: Doctorado	10	10	15	5	
Doble titulación u otros estudios terciarios pertinentes	no más del 80%	no más del 80%	no más del 80%	no más del 80%	no más del 80%
Escolaridad	0	0	0	5	40
Grado	0	0	0	1	32
Posgrado	0	0	0	4	8
Cursos breves de educación terciaria				no más del 20%	no más del 20%
<b>2. Enseñanza</b>	20	20	20	15	10
Enseñanza de grado y posgrado	14	14	15	12	8
Cursos impartidos	12	12	13	10	6
Evaluación de la actividad de enseñanza	2	2	2	2	2
Otras actividades de enseñanza	6	6	5	3	2
Materiales didácticos, innovaciones educativas					
Formación pedagógica					
Orientaciones de grado o posgrado profesional					
Dirección o coordinación docente: gestión					
Proyectos concursables					
<b>3. Investigación</b>	40	40	35	25	10
Productos	30	30	20	5	2
Arbitrados	24 (mínimo 50%)	24 (mínimo 40%)	12		
No arbitrados	menor o igual a 6	menor o igual a 6	menor o igual a 8		
Actividades	10	10	15	20	8
Participación en equipos de investigación					
Obtención de financiamiento de proyectos a través de fondos concursables					
Formación de recursos humanos					
Dirección de tesis de posgrados académicos finalizadas					
Evaluación de la investigación					
Participación activa en congresos u otros eventos científicos					
<b>4. Extensión y actividades con el medio</b>	10	10	10	10	5
Proyectos de extensión					
EFI u otros espacios donde se realicen prácticas integrales (si está vinculado únicamente a enseñanza va en el punto 2)					
Actividades con el medio	no más del 50%	no más del 50%	no más del 50%	no más del 50%	no más del 50%
<b>5. Actividad profesional</b>	5	5	5	5	5
Cargos públicos o privados, misiones, consultorías					
<b>6. Gestión académica institucional</b>	10	10	10	0	0
Coordinación UA					
Coordinación posgrados					
Comisiones asesoras de alta dedicación					
Co-gobierno de la UdelaR					
<b>7. Otros</b>	5	5	5	5	5
<b>TOTAL</b>	100	100	100	100	100
<b>MÍNIMO DE MÉRITOS</b>	60	60	40	30	25